

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 84

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA CREAR UN PUESTO DE CONDUCTOR DE GUAGUAS ESCOLARES, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Conductor de Guaguas Escolares, adscrito al Programa de Dirección Escolar del Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Por Cuanto : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Conductor de Guaguas Escolares, adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Transportar estudiantes desde sus residencias a la escuela y viceversa.
 - Observar que la guagua escolar asignada esté en condiciones óptimas de funcionamiento.
 - Velar por la seguridad y protección de los estudiantes.
 - Mantener el orden y la disciplina durante el viaje.
 - Observar las normas de tránsito vigentes.
 - Preparar informes de viaje.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas de tránsito vigentes.
 - Conocimiento de las rutas escolares municipales.
 - Conocimiento de los riesgos y las medidas de seguridad aplicables a su trabajo.
 - Algún conocimiento de los principios básicos de mecánica automotriz.
 - Habilidad para establecer y mantener el orden y la disciplina en la guagua escolar.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para reaccionar rápida y eficientemente en situaciones imprevistas.

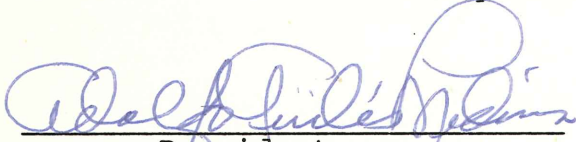
Habilidad para preparar informes sencillos y registros de viajes.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público.

Destreza en el manejo de vehículos de motor pesado.

Haber completado el octavo grado de escuela intermedia. Dos (2) años de experiencia en la conducción de vehículos de motor pesado. Licencia de Conductor de Vehículos Pesados, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la Escala 5 con una retribución mensual de \$515 a \$675 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Conductor de Guaguas Escolares será pagado de la Partida 46.10.31.111.30 - Sueldos Puestos Regulares, en el Programa Conservación de Propiedades Escolares, en el Departamento de Salud y Educación.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal